

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2018, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y a las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Republicano Ayuntamiento, y podrá exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo a este Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada y comprobada con apego al marco legal establecido.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que, para efectos de este Presupuesto de Egresos, se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas y, en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran cuando sea procedente, excepto tratándose de los ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2018, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas y de conformidad con las perspectivas de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y de los Municipios.

Para los efectos señalados en el presente artículo, la Tesorería Municipal presentará al Republicano Ayuntamiento un informe de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan sufrido modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para las transferencias de partidas, antes del 31 de diciembre de 2018.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018 comprende una estimación de \$ 622'521,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	213,200,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,610,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	141,498,090.00

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,770,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,495,210.00
6000	INVERSION PUBLICA	75,180,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	46,204,675.00
9000	DEUDA PUBLICA	15,563,025.00
Total		\$622'521,000.00

**Capítulo III
De las Unidades Administrativas Responsables**

Artículo 5. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Presidencia Municipal
Cabildo

Secretaría del Ayuntamiento
Tesorería Municipal
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología
Secretaría de Servicios Públicos
Secretaría de Administración
Secretaría de la Contraloría Municipal
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Participación Ciudadana
Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría de Turismo
Secretaría Particular
Secretaría Ejecutiva
Secretaría Técnica

Conforme al Artículo 55 fracción I, y X del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo de los recursos. Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2018. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas están obligadas, en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de igualdad de género, entendiéndose por ello como el principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.

Asimismo, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, impulsarán la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado y la Federación.

**Capítulo IV
De la Clasificación del Presupuesto**

Artículo 7. Conforme a lo establecido en los artículos 46 Fracción II Inciso b) y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuestos de Egresos reformada y publicada el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes clasificaciones del Presupuesto:

I. Clasificación por Objeto del Gasto:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL		\$622,521,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	213,200,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	52,070,000.00
1110	Dietas	6,457,500.00
1130	Sueldos base al personal permanente	45,612,500.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	34,337,500.00
1220	Sueldos base al personal eventual	33,825,000.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	512,500.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	115,825,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	10,250,000.00
1330	Horas extraordinarias	5,125,000.00
1340	Compensaciones	100,450,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	5,842,500.00
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,230,000.00
1520	Indemnizaciones	410,000.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	102,500.00
1540	Prestaciones contractuales	3,895,000.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	205,000.00
1600	PREVISIONES	5,125,000.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	5,125,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,610,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	7,270,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,000,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,000,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	100,000.00
2150	Material impreso e información digital	150,000.00
2160	Material de limpieza	2,000,000.00



2170	Materiales y útiles de enseñanza	20,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,680,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	2,500,000.00
2220	Productos alimenticios para animales	150,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	30,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	23,625,000.00
2410	Productos minerales no metálicos	1,000,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	2,500,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	20,000.00
2440	Madera y productos de madera	100,000.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	5,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	10,000,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	4,000,000.00
2480	Materiales complementarios	1,000,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,000,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,290,000.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	200,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	1,500,000.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	70,000.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	20,000.00
2590	Otros productos químicos	500,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,300,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	27,300,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,670,000.00
2710	Vestuario y uniformes	500,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	1,000,000.00
2730	Artículos deportivos	150,000.00
2740	Productos textiles	20,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,775,000.00
2910	Herramientas menores	1,000,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	50,000.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	35,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	200,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000,000.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	100,000.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	350,000.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	40,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	141,498,090.00



3100	SERVICIOS BASICOS	29,030,000.00
3110	Energía eléctrica	26,375,000.00
3120	Gas	25,000.00
3130	Agua	1,500,000.00
3140	Telefonía tradicional	600,000.00
3150	Telefonía celular	20,000.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	500,000.00
3180	Servicios postales y telegráficos	10,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	23,565,790.00
3210	Arrendamiento de terrenos	100,000.00
3220	Arrendamiento de edificios	600,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	100,000.00
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	250,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	18,000,000.00
3290	Otros arrendamientos	4,495,790.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	16,250,000.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	4,000,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	150,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,000,000.00
3340	Servicios de capacitación	350,000.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3,500,000.00
3380	Servicios de vigilancia	1,000,000.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,250,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,202,300.00
3410	Servicios financieros y bancarios	702,300.00
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	1,000,000.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	900,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	1,500,000.00
3470	Fletes y maniobras	100,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	23,320,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	3,000,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,000,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	300,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,500,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,500,000.00





3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	15,020,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	1,000,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,320,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	11,000,000.00
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	20,000.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	1,000,000.00
3690	Otros servicios de información	300,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	4,250,000.00
3710	Pasajes aéreos	800,000.00
3720	Pasajes terrestres	500,000.00
3750	Viáticos en el país	1,600,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	100,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,250,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	16,050,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	16,000,000.00
3850	Gastos de representación	50,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,510,000.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	50,000.00
3920	Impuestos y derechos	1,000,000.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	3,500,000.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	160,000.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	3,000,000.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	4,000,000.00
3990	Otros servicios generales	800,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,770,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	40,000,000.00
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	40,000,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	4,750,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	1,500,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,000,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,000,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	250,000.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,000,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,000,000.00
4510	Pensiones	4,000,000.00
4800	DONATIVOS	20,000.00
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	20,000.00



5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,495,210.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,700,000.00
5110	Muebles de oficina y estantería	500,000.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	100,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,000,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	100,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	750,000.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	250,000.00
5220	Aparatos deportivos	150,000.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	150,000.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	200,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
5310	Equipo médico y de laboratorio	100,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	1,000,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,670,000.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	100,000.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	50,000.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	500,000.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,000,000.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	20,000.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	900,000.00
5690	Otros equipos	100,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	6,225,210.00
5810	Terrenos	6,225,210.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00
5910	Software	50,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	75,180,000.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	75,180,000.00
6110	Edificación habitacional	5,237,000.00
6120	Edificación no habitacional	1,133,500.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	68,809,500.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	46,204,675.00
8500	CONVENIOS	46,204,675.00
8510	Convenios de reasignación	46,204,675.00
9000	DEUDA PUBLICA	15,563,025.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	15,563,025.00
9910	ADEFAS	15,563,025.00



II. Clasificación Administrativa:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$622,521,000.00
Órgano Ejecutivo Municipal	622,521,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

III. Clasificación Funcional del Gasto:

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$622,521,000.00
Gobierno	192,981,510.00
Desarrollo Social	255,233,610.00
Desarrollo Económico	68,477,310.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	105,828,570.00

IV. Clasificación por Tipo de Gasto

MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$622,521,000.00
Gasto Corriente	515,282,765.00
Gasto de Capital	87,675,210.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	15,563,025.00
Pensiones y Jubilaciones	4,000,000.00
Participaciones	-

V. Prioridades de Gasto:

SERVICIOS PUBLICOS
OBRA PUBLICA
ASISTENCIA SOCIAL
APOYOS A LA EDUCACION
DESARROLLO ECONOMICO
SEGURIDAD PUBLICA
DESARROLLO SOCIAL
PROMOCION AL DEPORTE
DESARROLLO AL TURISMO

VI. Programas y Proyectos:

Programa permanente de limpieza en espacios públicos, vialidades y recolección de basura
Programa de mejoramiento a vialidades
Programa de mejoramiento de la imagen urbana
Programa de rehabilitación y mantenimiento de drenes pluviales
Proyecto de modernización catastral
Proyecto de impulso al Turismo como principal actividad sectorial y de inversión
Programa estratégico de obras - PEO
Proyecto de ordenamiento territorial (Urbano y Ecológico) acorde a las necesidades de la ciudad

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes criterios:

I. **Objetivos anuales, estrategias y metas**

- a) **Objetivos:** Administración y gestión pública transparente, eficiente y austera que permita el desarrollo del Municipio de Ciudad Madero.
- b) **Estrategias:** Fortalecimiento de las Finanzas del Municipio, proporcionando estabilidad para una gestión eficaz que rinda cuentas claras, y promueva la transparencia del Municipio.
- c) **Metas:** Priorizar el gasto público para la realización de programas y acciones establecidas; sustentar el balance presupuestario de los recursos efectivamente de libre disposición en menores cantidades; cumpliendo al 100% las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en términos de las disposiciones legales aplicables.

II. **Proyecciones de finanzas públicas**

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO (b)	2018	2019	2020	2021
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	436,521,000	447,434,025	458,619,876	470,085,373
A. Servicios Personales	207,200,000	212,380,000	217,689,500	223,131,738
B. Materiales y Suministros	66,310,000	67,967,750	69,666,944	71,408,617
C. Servicios Generales	101,745,790	104,289,435	106,896,671	109,569,087
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,770,000	49,989,250	51,238,981	52,519,956
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,495,210	12,807,590	13,127,780	13,455,975
F. Inversion Publica	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	186,000,000	190,650,000	195,416,250	200,301,656
A. Servicios Personales	6,000,000	6,150,000	6,303,750	6,461,344
B. Materiales y Suministros	3,300,000	3,382,500	3,467,063	3,553,739
C. Servicios Generales	39,752,300	40,746,108	41,764,760	42,808,879
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
F. Inversion Publica	75,180,000	77,059,500	78,985,988	80,960,637
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	46,204,675	47,359,792	48,543,787	49,757,381
I. Deuda Pública	15,563,025	15,952,101	16,350,903	16,759,676
3. Total del Egresos Proyectados (3 = 1+2)	622,521,000	638,084,025	654,036,126	670,387,029

III. **Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas**

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLOS
Existencia de un desequilibrio entre lo ingresado y lo presupuestado	Garantizar la deuda previendo las partidas presupuestales y la asignación de los recursos de manera oportuna

Presentación de una caída en el producto interno bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el presupuesto de egresos	Implementar una política de austeridad de gasto, acompañada con los correctos movimientos presupuestales, para en caso de existir una contingencia en la caída de las participaciones, los ingresos propios del municipio puedan hacer frente a los compromisos presupuestales de manera oportuna
Que la partida destinada a desastres naturales, no sea suficiente para cubrir los gastos que en su momento pudieran generarse	Llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas municipales

IV. Resultados de las finanzas públicas

CONCEPTO (b)	2014	2015	2016	2017
1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	423,967,595.50
A. Servicios Personales	0	0	0	216,175,040.47
B. Materiales y Suministros	0	0	0	64,448,423.12
C. Servicios Generales	0	0	0	82,950,086.05
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	33,756,418.27
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	5,301,049.76
F. Inversión Pública	0	0	0	2,747,584.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0.00
I. Deuda Pública	0	0	0	18,588,993.83
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	233,254,214.50
A. Servicios Personales	0	0	0	5,521,565.52
B. Materiales y Suministros	0	0	0	3,342,657.36
C. Servicios Generales	0	0	0	71,476,416.45
D. Traslaciones, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0.00
F. Inversión Pública	0	0	0	129,002,093.03
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	8,154,576.05
I. Deuda Pública	0	0	0	15,756,906.09
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1+2)	0.00	0.00	0.00	657,221,810.00

NOTA: No se cuenta con información presupuestal del recurso etiquetado y no etiquetado de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016.

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I
De los Servicios Personales, los Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

Artículo 9. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a los servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste, como mínimo: nombre completo, cargo que desempeña, unidad administrativa de adscripción, conceptos e importes de percepciones y retenciones, período que comprende el pago y la firma autógrafa del servidor público.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría municipales.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno.

Artículo 11. En el Ejercicio Fiscal 2018 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizados conforme a las siguientes categorías, tabuladores y/o niveles:

Análítico de Plazas				
CATEGORIA / PUESTO	Tabulador	Nivel	Total de Plazas	Remuneración bruta mensual
ADMINISTRADOR	3	9	4	5,400.00
ADMINISTRADOR B	3	13	4	4,800.00
AGENTE DE TRANSITO	4	11	31	4,800.00
ANALISTA	3	13	4	4,500.00
ANALISTA DE SISTEMAS	3	13	1	4,200.00
APODERADO JURIDICO	3	7	4	6,000.00
ASESOR B	3	6	1	5,100.00
ASISTENTE A	3	9	52	5,100.00
ASISTENTE B	3	9	22	4,200.00
ASISTENTE C	3	9	33	3,840.00
ASISTENTE CABILDO	3	8	1	2,785.80
ASISTENTE D	3	9	7	3,600.00
ASISTENTE DE TALLER SUTSHA	1	13	14	14,299.80
ASISTENTE TECNICO "B" SUTSHA	1	13	26	8,857.20
AUDITOR B	3	6	7	4,200.00



AUX DE OFICINA "B"	1	13	6	4,137.60
AUX. DE ASISTENTE TECNICO "A" SUTSHA	1	13	2	6,378.60
AUX. DE OFICINA "A"	1	13	18	3,964.80
AUXILIAR CONTABLE A	3	6	15	9,690.00
AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO "B" SUTSHA	1	13	26	6,723.00
AUXILIAR DE CONTRATOS	3	13	1	6,600.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	3	13	4	3,000.00
AUXILIAR DE OFICINA C	1	13	1	4,482.00
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	1	13	1	3,461.70
AUXILIAR JURIDICO A	3	10	7	4,380.00
AUXILIAR VIAL	3	12	70	6,000.00
AYUDANTE	2	13	1	2,973.00
AYUDANTE	1	13	66	3,964.80
AYUDANTE DE BIBLIOTECA"B" SUTSHA	1	13	1	4,137.60
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	2	13	1	3,461.70
AYUDANTE MO	3	13	2	4,200.00
AYUDANTE TERRACERO "A"	1	13	1	4,137.60
AYUDANTE VARIOS "A"	1	13	32	3,964.80
AYUDANTE VARIOS "C"	1	13	2	4,482.00
BANDA MUNICIPAL	3	13	31	2,540.00
BODEGUERO	1	13	1	4,137.60
BOMBERO	4	12	38	4,860.00
CABO	3	11	10	5,700.00
CABO DE CUADRILLA	1	13	5	5,172.00
CADENERO SUTSHA	1	13	2	4,482.00
CAJERO GENERAL	3	9	2	9,690.00
CHOFER CAMION "1" EJE	1	13	11	4,482.00
CHOFER CAMION 1 EJE "B"	1	13	20	5,172.00
CHOFER CAMION 2 EJES	1	13	8	5,172.00
CHOFER OPERADOR	3	10	9	5,310.00
CONTRALOR MUNICIPAL	3	4	1	7,209.00
COORDINADOR A	3	8	68	4,200.00
COORDINADOR B	3	8	2	3,360.00
CRONISTA MUNICIPAL	3	8	1	5,700.00
CULTURAL BICENTENARIO	3	13	17	2,314.28
DIBUJANTE SUTSHA	1	13	2	5,516.40
DIRECTOR A	3	5	39	5,832.00
DIRECTOR B	3	5	12	5,400.00
DIRECTOR C	3	5	13	5,130.00





DIRECTOR GENERAL	3	4	11	7,209.00
EDUCADOR AMBIENTAL CASA DE LA TIERRA	3	10	3	6,000.00
ELECTROMECHANICO	2	13	3	6,741.00
ENCARGADA DE ARCHIVO	2	13	1	3,984.00
ENCARGADO A	3	8	8	4,650.00
ENCARGADO ADMINISTRATIVO ISD C	3	9	10	4,800.00
ENCARGADO ADMINISTRATIVO ISD D	3	9	36	3,840.00
ENCARGADO ADMINISTRATIVO ISD E	3	9	27	3,600.00
ENCARGADO ADMINISTRATIVO ISD F	3	9	9	3,360.00
ENCARGADO ADMINISTRATIVO ISD G	3	9	40	3,000.00
ENCARGADO B	3	8	10	4,200.00
ENCARGADO C	3	8	6	3,600.00
ENCARGADO DE PANTEON	3	10	1	5,100.00
ENTRENADOR CACHIBOL	3	13	1	3,000.00
ENTRENADOR ZUMBA	3	13	1	3,000.00
ESPECIALISTA EN DIESEL	1	13	3	7,843.80
ESPECIALISTA EN GASOLINA	2	13	1	5,106.60
ESPECIALISTA EN GASOLINA SUTSHA	1	13	1	6,723.00
FOSEOS PANTEON LAS CHACAS	3	13	5	3,530.00
INSPECTOR C	3	11	12	3,000.00
INSTRUCTOR CAPACITACION	3	13	1	3,000.00
INSTRUCTORES GIMNASIO BENITO JUAREZ	3	13	9	1,605.00
INSTRUCTORES GIMNASIO EL MEXICANO	3	13	7	1,839.76
INSTRUCTORES UNIDEP MADERO	3	13	31	1,440.00
INTENDENTE	1	13	16	3,964.80
INTENDENTE B	3	13	1	3,600.00
JARDINERO	1	13	30	4,137.60
JEFE DE CONSTRUCCION	3	6	3	5,700.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	3	7	37	5,700.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	3	8	6	4,380.00
JEFE DE GUARDIA	3	7	2	5,580.00
JUEZ CALIFICADOR A	3	8	6	5,280.00
LUBRICADOR SUTSHA	1	13	1	4,137.60
MAESTROS EIAA	3	13	3	2,720.00
MECANICO DE PRIMERA	1	13	5	5,516.40
MECANICO DE SEGUNDA	1	13	4	5,172.00
MEDICO A	3	9	3	6,000.00
MENSAJERO	1	13	2	4,137.60
OBRERO	3	12	200	2,650.80





OBRERO B	3	13	7	3,000.00
OBRERO GENERAL "A"	1	13	14	3,964.80
OBRERO GENERAL "C"	1	13	16	3,964.80
OBRERO GENERAL LIBERAL	2	13	4	2,744.40
OFICIAL ALBAÑIL	1	13	1	4,827.00
OFICIAL ALBAÑIL SUTSHA	1	13	4	4,827.00
OFICIAL DE CAMPO A	3	12	1	3,000.00
OFICIAL DE CAMPO B	4	12	14	3,000.00
OFICIAL ELECTRICO	1	13	12	4,827.00
OFICIAL ELECTROMECANICO	1	13	1	6,723.00
OFICIAL PLOMERO SUTSHA	1	13	1	4,482.00
OPERADOR DE MAQUINARIA A	3	8	1	13,800.00
OPERADOR DE MAQUINARIA C	3	8	1	7,860.00
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	13	12	6,723.00
OPERADOR DE RADIO A LIBERAL	2	13	1	3,430.20
OPERADOR DE RADIO SUTSHA	1	13	2	4,482.00
OPERARIO	3	13	2	4,500.00
OPERARIO C	3	13	2	7,714.20
OPERARIO D	3	13	2	5,143.20
OPERARIO DE CONSTRUCCION	3	13	5	4,590.00
PANTEON ARBOL GRANDE	3	13	5	5,445.26
PLOMERO	1	13	1	4,482.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	3	1	1	29,700.00
PRODUCCION B	3	9	2	5,100.00
PROYECTISTA	1	13	1	8,274.60
RECAUDX MERCADO SOBRE RUEDAS	3	13	2	7,781.66
RECAUDX VIA PUBLICA	3	13	6	6,000.00
REGIDOR	3	3	21	20,605.80
REPORTERO	1	13	3	4,827.00
RESCATISTA A	4	12	19	4,500.00
RONDALLA	3	13	15	2,540.00
SECRETARIA "B"	1	13	14	5,172.00
SECRETARIA "E"	1	13	9	5,172.00
SINDICO	3	2	2	25,740.00
SOLDADOR "C"	1	13	2	4,827.00
SUBALTERNO	3	12	15	3,221.70
SUBDIRECTOR	3	5	37	5,700.00
SUBDIRECTOR A	3	5	2	5,700.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO A	3	13	1	4,800.00





SUPERVISOR A	3	7	7	5,100.00
SUPERVISOR B	3	13	16	4,800.00
SUPERVISOR C	3	13	6	4,380.00
SUPERVISOR D	3	13	4	4,050.00
SUPERVISOR MO	3	7	7	5,700.00
TAQUIMECANOGRAFA	1	13	4	4,137.60
TECNICO CASA DE LA TIERRA	3	11	2	6,420.00
TECNICO EN CONSTRUCCION LIBERAL	2	13	1	3,652.20
TERRACERO "B" SUTSHA	1	13	2	6,723.00
TESORERO MUNICIPAL	3	4	1	7,209.00
TRABAJADOR SOCIAL	1	13	2	4,482.00
VELADOR	2	13	1	3,087.00
VELADOR SUTSHA	1	13	3	4,137.60
VIGILANTE	3	12	31	3,210.00
VIGILANTE AD	3	13	4	3,900.00
VULCANIZADOR SUTSHA	1	13	2	5,172.00

Nivel		Compensación Bruta Mensual	
		Desde:	Hasta:
01	Presidente Municipal	65,001.00	75,000.00
02	Sindico	55,001.00	65,000.00
03	Regidor	53,001.00	55,000.00
04	Secretario	40,001.00	53,000.00
05	Director	25,001.00	40,000.00
06	Personal A	15,001.00	25,000.00
07	Personal B	10,001.00	15,000.00
08	Personal C	7,001.00	10,000.00
09	Personal D	4,001.00	7,000.00
10	Personal E	3,001.00	4,000.00
11	Personal F	2,001.00	3,000.00
12	Personal G	1,000.00	2,000.00
13	Personal H	-	-

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se otorgarán previa solicitud debidamente justificada, indicando el motivo del viaje o comisión. En todo caso, efectuarán la comprobación correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del viaje o comisión, con la documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.



Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por procedimiento que para el efecto se establezca.

Tratándose del concepto de transportación, se estará a lo siguiente:

a) La transportación aérea y terrestre en líneas comerciales se comprobará de conformidad a lo establecido en las disposiciones fiscales.

b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, el consumo de combustible y cuotas de peaje será soportado mediante el comprobante fiscal respectivo.

Artículo 13. Tratándose de préstamos al personal, estos se otorgarán en calidad de anticipos de salarios. La Tesorería Municipal podrá disponer de un fondo para este concepto hasta por la cantidad total de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Dicho fondo se administrará y ejercerá en los mismos términos legales que las erogaciones autorizadas en este presupuesto, y deberá ser reintegrado a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de los préstamos mencionados en el párrafo anterior, a través de descuentos conforme a lo que señala el artículo 225 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 14. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 16. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal autorice subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que sean acordes a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

Artículo 17. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 18. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales será integrado por la Secretaría de Bienestar Social conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 19. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones

para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Artículo 20. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Republicano Ayuntamiento a más tardar en el mes de febrero del año 2018.

Artículo 21. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el programa de inversión a que se refiere el artículo precedente deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2018 se sujetarán a lo siguiente:

I) Obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.

II) Obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo IV De la Deuda Pública

Artículo 22. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2018 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 23. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 24. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática, derivada del establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal del año 2018 serán considerados los programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS), derivado de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y en coordinación con la Dirección de Control Interno adscrita a la Contraloría Municipal, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Los resultados que se obtengan mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 26. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación, las que serán coordinadas por la Contraloría Municipal, la cual determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 27. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de 2017, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero para el Ejercicio Fiscal del año 2018 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.